



¡A otro nivel!

Proyecto local contra
el absentismo escolar.

De

Miguel Ángel Blaya Sánchez

María Díaz Ramírez

Laura García Peña



"Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo".

Del político estadounidense Benjamin Franklin.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
1.1	Policía y Escuela	4
2	JUSTIFICACIÓN	6
2.1.	Marco legislativo.....	9
2.2.	Proyecto innovador.	12
2.3.	Contexto y participantes.....	13
2.4.	Evaluación de necesidades.....	14
2.5.	Objetivos del Proyecto.....	14
	Objetivos generales:.....	14
	Objetivos específicos:.....	15
3	RECURSOS.....	16
4	ACTIVIDADES "A OTRO NIVEL"	16
3.1.	Actividad "EL DESPERTADOR"	17
3.2.	Actividad "APOYO ÍNTEGRO A MENORES EN EL PROCESO ESCOLAR"	19
3.3.	Actividad "CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN"	21
3.4.	Actividad "TRABAJO CON MENORES DERIVADOS DEL CEFIS"	23
5	REFERENCIAS.....	25

1 INTRODUCCIÓN

El absentismo y abandono escolar del alumnado de nuestra localidad se ha convertido en uno de las más importantes asignaturas a superar por todas las personas e instituciones que tienen entre sus objetivos principales, el mayor interés del menor. Entre estas se encuentran los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, desde los que se crean iniciativas educativas o de apoyo a la comunidad escolar como el proyecto que se expone en el presente texto.

Los/as jóvenes que muestran un absentismo excesivo tienen un riesgo elevado de abandono escolar permanente, según Kearney (2008), lo que puede dar lugar a privaciones económicas y a diferentes problemas mentales, sociales, ocupacionales y matrimoniales en la edad adulta. Por ello es importante conocer en profundidad los factores de riesgo, tanto del absentismo escolar problemático como el definitivo.

Algunos conceptos que lo refieren son:

- Negativa a asistir al centro educativo o absentismo debido al sufrimiento emocional del niño/a, especialmente la ansiedad y la depresión (King y Bernstein, 2001).
- Fobia escolar o absentismo por miedo (Tyrrell, 2005)
- Asistencia irregular/no asistencia o absentismo injustificado, ilegal, no basado en la ansiedad, que a menudo se vincula a una falta de vigilancia parental, delincuencia, problemas académicos o condiciones sociales como la falta de vivienda o la pobreza (Fremont, 2003).
- Ausencia a distintas clases concretas.

Para reducir el riesgo de estos problemas, es importante conocer los factores de riesgo tanto del ausentismo escolar como del abandono permanente. Señala Gubbels et al. (2019) en su estudio sobre los citados factores 12 dominios de riesgo con grandes efectos, incluida la actitud negativa hacia la escuela, el abuso de sustancias, los problemas de externalización e internalización del menor y una baja participación de los padres en la escuela. Para el abandono escolar, los dominios de riesgo que tienen un historial de repetición de grado, un coeficiente

intelectual bajo o dificultades de aprendizaje y un rendimiento académico bajo mostraron efectos importantes.

Las explicaciones del estado de abandono de los/las estudiantes que se basan únicamente en el origen social y los comportamientos escolares de éstos sin considerar su motivación son incompletas. Fun et al. (2014) amplía la investigación existente al mostrar posibles caminos que motivan a los estudiantes a persistir en Secundaria. Estos caminos están específicamente arraigados en las creencias de los estudiantes sobre sus habilidades y el interés intrínseco en aprender a través de sus relaciones con las expectativas de su educación.

1.1 Policía y Escuela

El área de la prevención nos viene a dar, como es habitual en el trabajo con las personas, una visión certera sobre las medidas o líneas de acción a considerar, desde la perspectiva de Servicios Sociales y las Policías Locales de los distintos municipios de la geografía española. Señalan en su trabajo Mazerolle et al. (2017), la importancia de la asociación colaborativa entre la policía y la escuela para buscar reducir el absentismo escolar y aumentar la disposición de los estudiantes a asistir a la escuela tras preguntar al alumnado, padres y madres. Utilizando la asistencia escolar y los datos de la encuesta de autoinforme de los estudiantes, encontraron que la intervención de asociación entre la policía y la escuela es prometedora para reducir el absentismo escolar y mejorar la disposición de los estudiantes a asistir a ésta. Los esfuerzos cooperativos intensivos entre la escuela y la policía pueden ser efectivos para identificar a los/las jóvenes con problemas y plantea preguntas sobre las respuestas apropiadas de la escuela y el sistema judicial para éstos/as que demuestran un comportamiento de riesgo (Blanco et al., 2001).

A partir de lo anterior, las Policías Locales se configuran con un importante papel colaborativo en coordinación recíproca con Servicios Sociales de las localidades en donde existe la figura del POLICÍA TUTOR como parte indispensable e integradora del programa de trabajo en red, junto con las distintas instituciones o entidades implicadas en la asistencia efectiva y saludable a los colegios e institutos del alumnado.

Nos recuerda la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su art. 11, sobre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

Continúa, los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

Añade en su art. 18, se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor, como lo es la ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al **absentismo escolar** durante las etapas de escolarización obligatoria.



Imagen 1. Policía Local de Alhama de Murcia colabora con Servicios Sociales y los centros educativos de la localidad en la lucha contra el absentismo y el abandono escolar desde 2009.

En virtud de los textos referenciados y desde el interés profesional y humano por parte de los que suscriben, Educadora Social, Pedagoga y Agente Tutor, sobre el problema planteado, se da a conocer a la comunidad de Agentes Tutores de cualquier localidad del país la presente iniciativa que, desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se lleva a cabo con la denominación del proyecto "**A otro nivel**", en colaboración con el Policía Tutor de la Policía Local, con el que se pretende prevenir, intervenir e investigar el absentismo y el abandono

escolar en el municipio, durante la etapa de educación obligatoria, así como conseguir una plena escolarización y reducción del problema.

Éste engloba cuatro actividades de diversa índole educativa y supervisora:

- **“el despertador”,**
- **“apoyo a menores en el proceso escolar”,**
- **“orientaciones metodológicas para una educación inclusiva”**
- **“charlas de sensibilización, prevención y formación”**

Se pretende abarcar un gran campo de edad, concretamente se abarca a los menores comprendidos entre los 6 y los 16 años, incluyendo aquí a los Centros de Educación Primaria y a los Centros de Educación Secundaria.

2 JUSTIFICACIÓN

El derecho a la educación es un elemento mediante el cual se compensan las desigualdades, es por ello, que el sistema educativo debe desarrollar acciones que eviten las desigualdades entre personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables. En las últimas décadas ha aumentado la sensibilidad social ante cualquier acontecimiento o hecho que afecte de forma negativa al menor, esta actitud se ha visto reflejada en la legislación y en la creación de servicios, tanto en el área educativa como en la de la reinserción social.

El Absentismo escolar es un problema que surge por la no escolarización de los/las menores, por la asistencia irregular de los/las mismos a clase o por abandono prematuro de los estudios. Afecta en general a toda la población escolar, desde la educación Infantil a la de Primaria, encontrándose su más amplia expansión en la Educación Secundaria. Esta problemática preocupa a la administración, a la familia y a la sociedad en general.

El absentismo comienza dentro del propio centro educativo, pero las causas que provocan esto puede radicar en otros ámbitos como la familia, el menor, el barrio o la influencia del grupo cercano. Con el tiempo, esto puede llegar a convertirse en un problema social con una alta probabilidad de riesgo de exclusión, debido a la poca socialización que se produce y a las

conductas que pueden llegar a aparecer, como peleas o introducción al mundo de la drogodependencia. Otro gran problema que conlleva el absentismo es la exclusión laboral que pueden llegar a sufrir en un futuro estos/as menores al no tener una formación que les permita 'manejarse' de la misma manera que el resto de la población dentro del sistema social. Esta situación preocupa a los/las distintos agentes que intervienen en el problema, es decir, preocupa a los centros educativos de los que proceden los menores, a los Servicios Sociales del municipio, al **Policía Tutor** del cuerpo de Policía Local y a las familias de los menores. Es necesario abordar esta problemática con una intervención coordinada y conjunta de todos los agentes anteriormente nombrados, colaborando para poder realizar una intervención integral, tanto en el ámbito educativo como en el sociofamiliar.

Es deber de toda la sociedad velar por la escolarización de toda la población en edad obligatoria. También las Administraciones Públicas juegan un rol importante y deben adoptar las medidas necesarias para fomentar la asistencia regular a los centros educativos y así conseguir reducir las tasas de absentismo y abandono escolar. Entre las medidas adoptadas para velar por el derecho a la educación podemos enumerar los siguientes niveles de concreción:

- 1º Nivel: **II Plan Regional de absentismo y abandono escolar** (Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Regional de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención Seguimiento y Control del Absentismo de Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

- 2º Nivel: **Mesa Regional de absentismo y abandono escolar** (Resolución del 24 de enero del 2011 por la que se dispone la publicación en el BORM del protocolo de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

- 3º Nivel: **Programa PRAE** (Orden de 26 de octubre de 2012 de la Consejería de Educación por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar).

El sistema educativo de España está sufriendo una situación bastante alarmante, debido a que los últimos informes publicados, tanto del MEC (Ministerio de Educación), como el PISA (Programme for International Student Assessment) o de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) han desvelado el fracaso del sistema. La Comisión Europea tenía como objetivo que para el año 2017, todos los países miembros debían haber reducido a la mitad su tasa de abandono y absentismo, para así poder alcanzar una media europea del 10%. Por esta regla de tres, España tuvo su pico máximo, antes del estudio, en el año 2000 con un 29,1%, por tanto, debería haberse reducido al 14,5%, sin embargo, ocurrió todo lo contrario, aumentó hasta el 31,9%. Los datos estadísticos que se han recogido de los informes oficiales ofrecidos por el Ministerio de Educación y los añadidos por la encuesta ETEFIL (Encuesta de Transición Educativa e Inserción Laboral) y los diferentes informes PISA son muy valiosos de cara a evaluar la evolución del fracaso escolar y los riesgos de exclusión educativa y social en nuestro entorno.

Los resultados que permiten conocer la magnitud del problema son:

- A los 10 años, 1 de cada 10 niños/as ya no asiste al curso que le corresponde por edad, lo que significa que la repetición de curso empieza en la escuela Primaria.
- El fracaso escolar en Secundaria alcanza un 28,4%, lo que se traduce en que un tercio del alumnado abandona el sistema educativo sin graduarse, y si concretamos un poco más, el 14,8% de ellos se produce antes de los 16 años.
- En Bachillerato, solo el 76,7% del alumnado de primero pasan de curso y el 73,2% consigue el título.
- El 48,9% de los/las estudiantes de Ciclos Formativos llevan al menos un año de retraso respecto a lo esperado para su edad.
- El 62% de los alumnos consiguen graduarse de los ciclos formativos de grado medio.

Las variables que están más asociadas al fracaso escolar son:

- El origen social: tienen mayor riesgo al fracaso los/las menores de clases trabajadoras con un 45% de probabilidad frente a los/las de las clases medias, solo con un 23% de probabilidad.

- Género: las estadísticas presentan, que los/las menores, a los 15 años de edad los chicos tienen un porcentaje mayor (41%) frente a las chicas (29%).
- Etnia y nacionalidad: los/las alumnos/as inmigrantes (55%) sufren más riesgo que los/las españoles (34%).
- Estatus socioeducativo de los padres/madres: este porcentaje es triple, sufriendo solo un 20% los padres/madres con estudios universitarios, un 42% con estudios primarios y un 63% que no tienen estudios.

2.1. Marco legislativo.

El marco normativo dentro del cual se desarrollan las actuaciones contra el absentismo escolar tiene como referente:

- La **Constitución Española** que define las orientaciones básicas que presiden toda la legislación educativa. En su artículo 27 reconoce el derecho a la educación y especifica que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”. En su artículo 27.1 reconoce que “todos/as tienen el derecho a la educación”. En su Artículo 27.5 reconoce que “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos/as a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.
- Declaración universal de los **Derechos Humanos**, 1948, establece en su artículo 26.1 que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe ser gratuita, al menos en lo que concierne a la instrucción elemental y fundamental, constanding la obligatoriedad en la instrucción elemental.
- La **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España, establece en su artículo 28.1 que los Estados miembros reconocen el derecho del niño/a a la educación, indicando como un procedimiento para conseguir ese derecho adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar.
- **Carta Europea** de los Derechos del niño, 1992. Reconoce que todo/a niño/a tiene derecho a recibir una educación. Los Estados miembros deberán asegurar a todo/a niño/a una

enseñanza Primaria, obligatoria y gratuita. Estos Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar a todas las posibilidades de acceso a la enseñanza Secundaria.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las **Bases del Régimen Local**: atribuye a los Municipios sus competencias legales, incluye en su Artículo 25 como una de las competencias de los municipios el “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los órganos docentes públicos; intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

- La ley 3/1995 de 21 de marzo de la **Infancia de la Región de Murcia**, en su Artículo 10.2, establece los derechos de la infancia relativos a la educación: “La administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Administraciones Locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y abandono precoz de la misma. Para este fin los Ayuntamientos en colaboración con los Consejos Escolares elaborarán programas de seguimiento del absentismo y el abandono escolar”.

- **Código Penal**. Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, establece: Capítulo III, Sección Tercera, Artículo 226.1: “El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses”.

- El **Código Civil** establece en su Libro I, Título VII, acerca de las relaciones paterno-filiales: En el artículo 154, entre los deberes de los padres/madres están “Velar por sus hijos/as, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral”.

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de **Protección Jurídica del Menor**, establece en el Título I, Capítulo III, Artículo 10: “Los/las menores tienen derecho a recibir de las Administraciones públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos y que se garantice su respeto”. En el Título II, Capítulo I, Artículo 13.2, “Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un/a menor no está escolarizado/a o no asiste al centro

escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.

- La Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio **Reguladora del Derecho a la educación** (LODE) establece en su: Título Preliminar: reconoció este derecho a los/las españoles/as y a los/las extranjeros/as residentes en España. En el Artículo 1.1 “Todos los/las españoles/as tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de Educación General Básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la Ley establezca”. En el Artículo 4.2. con respecto a los derechos de los padres/madres establece que a éstos/as les corresponde el deber de “adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase”.

- Real Decreto 229/1995, de 28 de febrero, de **Ordenación de las acciones** dirigidas a la compensación de desigualdades en educación: artículo 6, actuaciones: programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo.

- La Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las **Actuaciones de Compensación Educativa en Centros Docentes** Sostenidos por fondos Públicos: capítulo 4, artículo 12.a, establece que el Plan Anual de Compensación Educativa deberá incluir “actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización, entre las que deben constar las de seguimiento y control del absentismo escolar, visitas a familias y coordinación con equipos de trabajo social del entorno”.

- El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las **Normas de Convivencia en los centros docentes**, dispone: Artículo 28: los reglamentos de régimen interior garantizarán el derecho a la educación de todos/as, recogiendo las condiciones para justificar la asistencia a clase.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): artículo 4.1. “La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley, es obligatoria y gratuita para todas las personas”. En el Artículo 4.2 “La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se

desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los/as alumnos/as tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley". En el Artículo 8: sobre la cooperación entre instituciones en el ámbito de sus competencias.

- El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la **respuesta educativa a la diversidad del alumnado** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 25 que corresponde a la Consejería desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten de prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar.

- Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **Plan Regional de prevención**, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la mesa regional del absentismo y abandono escolar, este programa se rige por los principios básicos de intervención que establece el Plan Regional.

2.2. Proyecto innovador.

Este trabajo pretende abarcar nuevas metodologías que el centro de Servicios Sociales no llevaba a cabo anteriormente en nuestra localidad; además establece una estrecha relación entre la concejalía de Educación, de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana.

Es totalmente gratuito para la población derivada de los centros educativos y para la población que lo elige de manera voluntaria, para conseguir mejoras a niveles educativos y sociales.

Su innovación radica tanto en los recursos humanos requeridos, integrantes del extenso equipo de instituciones y profesionales que trabajan en red con los mismos fines, como en la constatación como HERRAMIENTA socioeducativa interesada en la resolución del problema del absentismo y abandono escolar.

Al incluir la figura del Agente Tutor, amplía el campo de trabajo en las dimensiones espacio-tiempo, con el objetivo de aumentar y dar calidad a la intervención del proyecto "A OTRO NIVEL" sobre los/as menores en los horarios extraescolares.

2.3. Contexto y participantes.

El municipio donde vamos a realizar el proyecto es un municipio semiurbano, que se encuentra situado al sur de la Región de Murcia. Cuenta con una extensión de 313,8 kilómetros cuadrados, con más de 22.000 habitantes y una densidad de población de 67,16 habitantes por kilómetro cuadrado.

Los centros educativos de este municipio, donde se va a aplicar el Plan de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar son: seis Centros públicos de Infantil y Primaria, dos IES públicos y un Centro Concertado de Infantil, Primaria y Secundaria, todos situados en el casco urbano, además de tres centros públicos de Infantil y Primaria situados en las pedanías. Por tanto, los destinatarios de las actuaciones a nivel del proyecto de prevención, control y reducción del Absentismo y Abandono Escolar, son:

- Los alumnos con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años, ambos inclusive, escolarizados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria. Con actuaciones a nivel de prevención, intervención, seguimiento, reducción y control del absentismo escolar.
- Los alumnos de 16 años de edad hasta los 18 años, escolarizados en Educación Secundaria obligatoria, en cualquiera de los programas específicos, Bachillerato o la Formación Profesional. Con actuaciones dirigidas hacia la reorientación en el sistema educativo y la reducción del abandono escolar.
- Las familias con hijos e hijas en edad de escolarización obligatoria, las instancias de la sociedad con responsabilidades en la protección de los menores y también la ciudadanía en general.
- Los profesionales de los diferentes centros educativos responsables de la gestión del problema con los alumnos absentistas y los datos estadísticos de los mismos.

2.4. Evaluación de necesidades.

Tras realizar las prácticas curriculares en el centro de Servicios Sociales de este municipio, la Pedagoga y Educadora Social del proyecto observaron gran parte de la problemática referente, sobre todo, a los/las menores absentistas, ya que era un gran número los que faltaban al Centro Educativo aun existiendo un Plan Municipal para regular el problema y disminuirlo. Mediante técnicas de observación directa, comprobaron que los principales y más frecuentes motivos de absentismo detectados en los Centros Educativos, sobre todo en los Centros de Educación Secundaria eran:

- Padres y madres con carencia de habilidades educativas, dificultades de adaptación al horario escolar.
- Familias con problemas sociofamiliares como drogodependencias, separaciones conyugales, padres con problemas series con la justicia entre otras dificultades, que mostraban poca o nada de importancia al sistema educativo.
- Familias con padres y madres con estilos educativos permisivos con dificultades para que sus hijos e hijas asistieran a su centro educativo y con técnicas o hábitos educativos frustrados por distintos motivos particulares.
- Niñas o niños de culturas religiosas o sociales cuyos principios familiares priman, en casos excepcionales, no generales, las tareas domésticas o de cuidados familiares, sobre las educativas de carácter formal.
- Menores entre 12 y 16 años que arrastran un gran retraso académico, que les provoca incomodidad y desmotivación en clase.

2.5. Objetivos del Proyecto.

Objetivos generales:

- Prevenir el absentismo y el abandono escolar en el municipio en la etapa de educación obligatoria.

- Intervenir, una vez detectado o diagnosticado el problema analizadas las fases de prevención secundaria y terciaria.
- Observar la evolución y progresión de las medidas llevadas a cabo en el proyecto.

Objetivos específicos:

- Promover campañas de sensibilización y de información, dirigidas a la población en general y encaminadas especialmente a destacar la importancia de la Educación.
- Prevenir los posibles casos de absentismo escolar, colaborando y completando las actuaciones que los centros educativos y los equipos docentes desarrollan.
- Formar al profesorado para que pueda detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria.
- Concienciar al alumnado del deber y la importancia de la asistencia a clase y de la relevancia de la formación de cara a las expectativas de futuro.
- Apoyar, implicar y concienciar a las familias de los menores en el proceso educativo de sus hijos, generando actitudes positivas hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular de sus hijos a los centros docentes.
- Generar y aplicar medidas de seguimiento, intervención y control en el ámbito sociofamiliar, a fin de solucionar el abandono del sistema educativo del alumnado.
- Favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado que manifieste absentismo escolar a través de la elaboración de programas individuales de intervención con el citado alumnado y sus familias, en colaboración y complementando las actuaciones de los centros docentes.
- Abordar las actuaciones que controlen y palien las causas que generan las conductas absentistas, así como intervenir en aquellas conductas que provocan la inadaptación escolar.
- Coordinar las actuaciones entre las Administraciones Educativas, el Centro Municipal de Servicios Sociales y las administraciones necesarias.

3 RECURSOS

Los recursos necesarios para poder llevar a cabo nuestra propuesta de programa de intervención, los vamos a dividir en tres áreas; recursos humanos, recursos materiales y recursos económicos.

- **Recursos humanos:** Trabajadora Social, Pedagoga y Agente Tutor.

A través del Dto. De Recursos Humanos del Ayuntamiento, se expone el programa e informe de necesidades. Se señala la cooperación y la coordinación de la Educadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales y con las Profesoras Técnicas del Servicio a la Comunidad de los distintos centros educativos.

La Educadora Social y la Pedagoga del proyecto son autónomas y facturan al propio Ayuntamiento.

- **Recursos materiales:** Espacio físico donde el cuerpo profesional pueda mantener reuniones y trabajar de forma conjunta, a la misma vez que puedan realizar el trabajo de oficina. Para poder realizar las charlas, se necesita material tecnológico, como puede ser un ordenador cada una y una impresora dentro de la oficina.
- **Recursos económicos:** Los necesarios para cubrir el sueldo de las profesionales. Horario: 30 horas a la semana cada una durante 24 meses, desde octubre de 2019 hasta octubre de 2021, teniendo un periodo vacacional de un mes anual.

4 ACTIVIDADES "A OTRO NIVEL"

Para realizar todas actividades que se proponen, los/las menores son derivados/as desde el Centro Educativo al Programa "A OTRO NIVEL", previa autorización o consentimiento informado de los padres. Éste se desarrolla en un centro de titularidad municipal en el que se dispone de un gran despacho donde se ubican escritorios para las dos profesionales del ámbito

del alumnado (Educatora Social y Pedagoga) y mobiliario de 'aula' para la recepción y trabajo con éste y demás recursos materiales necesarios.

A continuación, se detallan las distintas actividades sobre las que se desarrolla el proyecto descrito:

3.1. Actividad "EL DESPERTADOR"

La actividad del "despertador", surge tras realizar una evaluación de necesidades dentro de la organización en la que se realizaron las prácticas curriculares sobre sus estudios académicos.

Se observó que una gran proporción de adolescentes absentistas justificaban el problema señalando que se dormían a horas muy altas de la noche, por lo que le suponía un gran esfuerzo levantarse temprano por las mañanas. Los padres y madres confirmaban que les era muy difícil levantarlos porque estaban trabajando cuando ellos se tenían que ir al instituto y lo máximo que podían hacer era llamar a sus hijos por teléfono, el cual siempre tenían en silencio y no servía de nada.

En una ocasión, se decidió ir una semana a las casas de los tres casos más graves para observar cómo dar solución al problema ya partir de ahí surgió la idea de realizar esta actividad. Los destinatarios específicos de esta actividad es el alumnado de edades comprendidas entre 12 y 16 años que cursan la ESO.

En el municipio existen dos Centros de Educación Secundaria de los que se podría atender entre 5 y 6 alumnos/as para poder llevar a cabo la actividad.

La institución de mediación entre centro educativo que deriva a sus alumnos/as y las personas integrantes del proyecto, es Servicios Sociales. Por ello es importante mantener una coordinación y comunicación continua con la educadora del Centro Municipal de Servicios Sociales. De forma paralela, Servicios Sociales o el propio centro educativo, informa al **Agente Tutor** con el objeto de supervisar la evolución del programa desde el ámbito externo a dichos centros de educación.



Imagen 2. Hábitos adquiridos como ir a la cama demasiado tarde junto con las TIC's, conlleva graves perjuicios sobre el equilibrio familia-instituto.

Una vez recibidos los casos, se mantiene una entrevista con los/las menores, así como con los sus padres/madres, con el fin de ser informados 'al detalle' de las bases del problema y que, a su vez, éstos/as conozcan a las profesionales del Programa y autoricen por escrito la intervención descrita. Se les hace saber de la importancia de mantener un conducto de comunicación fluido y cercano con el objeto de supervisar la evolución de la intervención.

La primera semana de intervención, cada profesional irá a la casa de cada uno de los menores con los que está interviniendo a despertarlo y acompañarlo al instituto, consiguiendo así que los menores vayan puntuales al centro y no falten o tengan retrasos.

La función de la Pedagogía es la de convertirse en un "despertador", es decir, en una figura de referencia y compromiso para los menores.

No se acude todos los días a los domicilios de los/las menores, sino que se firma un "compromiso" con ellos/as con la condición de que, en caso de incumplimiento, se adoptarán medidas más serias desde el ámbito del Agente Tutor y demás instituciones competentes.

Conforme se avanza en la intervención, las profesionales dejarán de ir a tales domicilios y harán *puntos de encuentro*, es decir, quedarán con todos los menores a una hora concreta en un sitio cercano al instituto, fomentando así la autonomía y la responsabilidad de los mismos.

Para asegurar que la intervención ha terminado con estos menores, se hará una evaluación formativa, es decir, una evaluación continua mientras se realiza la intervención, mediante la observación y completando una *hoja de registro* sobre la evolución de cada caso.

Se incluyen, también, entrevistas quincenales o temporales con los padres/madres y con los centros educativos, con el fin de obtener un 'feedback' de los casos.

Intervención Agente Tutor: Para esta actividad, se lleva a cabo desde Policía Tutor un expediente/registro donde queda anotada toda la información sobre el caso recibida del equipo "A OTRO NIVEL", así como:

- ✓ eventualidades observadas desde el propio servicio policial,
- ✓ actuaciones policiales sobre la familia y/o menor,
- ✓ control y vigilancia sobre la presencia del menor fuera de su centro en horas lectivas.
- ✓ Observación/investigación sobre las actividades privadas con o sin sus iguales en horario extraescolar, entre otras.

3.2. Actividad "APOYO ÍNTEGRO A MENORES EN EL PROCESO ESCOLAR"

La actividad del apoyo íntegro a menores en el proceso escolar surge tras realizar una evaluación de necesidades dentro de la organización. Aquí se observó que los/las menores derivados/as del Colectivo de Estudios, Formación e Investigación Social (CEFIS- colaborador con la Comunidad Autónoma y Admón. de Justicia), los/las alumnos/as derivados de los Centros de Educación Secundaria y los/las menores que son expulsados/as de los centros educativos por problemáticas tanto a nivel familiar como educativo, necesitaban un **acompañamiento íntegro** para poder proseguir sus estudios, llegar a conseguir un éxito académico y prevenir el fracaso y el abandono escolar.

Partimos de la necesidad de que, a la hora de estudiar, a los/las alumnos/as les influye las condiciones que tengan de trabajo escolar, el método que se utiliza, el rendimiento o empeño, la capacidad de cada uno, la motivación y su personalidad. Estas orientaciones se realizan con el objetivo de que éstos/as prosigan sus estudios y puedan seguir formándose. Además, la aplicación de esto va a ayudar a trabajar las diferentes técnicas de cada alumno y averiguar las **estrategias de aprendizaje** acordes a cada uno.

Los destinatarios específicos de esta actividad es el alumnado de edades comprendidas entre **11 y 16** años que cursan la ESO. En nuestro municipio hay dos Centros de Educación Secundaria y dentro de cada uno se hace un grupo de entre 5 y 6 alumnos/as para poder llevar a cabo la actividad. Además, esta actividad también está disponible, de forma preventiva y voluntaria, para alumnos de 6 de Educación Primaria.

Los/as alumnos/as serán derivados por los profesionales del centro de Educación Secundaria, ya que ellos/as son los/las que van a apreciar las diferentes problemáticas que pueden darse tanto a nivel educativo como a nivel familiar. Una vez derivado el caso, lo primero que llevaremos a cabo será una entrevista con los/las alumnos/as y con los padres/madres, con el objetivo de ser informadas y de que nos conozcan para saber cuáles son los objetivos de esta actividad.

Previo consentimiento o autorización de los padres/madres, en la primera semana de intervención, las profesionales deberán hacerles entender a los/las alumnos/as la importancia de encontrar un buen espacio físico para los estudios, como lo es un sitio apropiado para ello, con una ventilación idónea, temperatura e iluminación adecuada, etc. Así mismo, deberán hacerles entender qué para obtener buenos resultados, o superar los anteriores, debe establecerse constancia y compromiso por parte del alumnado.

Se diseña un **plan de estudio individualizado**, con una planificación a tiempo real del tiempo que se le va a dedicar al estudio, teniendo en cuenta, las dificultades, el tiempo y las materias que tiene el/la alumno/a. Se tendrán en cuenta una serie de recomendaciones para elaborar dicho plan, así como una distribución flexible del trabajo en el tiempo, adaptada al ritmo que cada alumno presente, ir alterando asignaturas para evitar el cansancio y comprender todo lo que están leyendo para tener un mayor entendimiento. Se les hará conocedores/as a de las diferentes técnicas para estudiar. Las principales técnicas pueden ser la *“lectura y subrayado”*, *“resumen”*, *“esquema”*, *“escuchar”*, *“memorizar”*, etc.



Imagen 3. Las técnicas de estudio son estrategias de aprendizaje. Con ellas, se trata de enseñar al niño/a o al adolescente cómo enfocar su estudio diario.

Todos los/las menores que vengán derivados/as tendrán una **Hoja de Seguimiento** con unas normas/directrices que les imponen desde Fiscalía de Menores de Murcia. También es labor de la Educadora Social llevar un control sobre las mismas. Esta actividad se realizará durante los días lectivos del curso escolar y verano, consiguiendo así hacer una prevención para el curso venidero. Para ver si esta actividad ha funcionado tendremos que volver a hacer una comparación de los resultados obtenidos años anteriores y los que se obtengan ese año.

Intervención Agente Tutor: Para esta actividad, se lleva a cabo desde Policía Tutor el traslado o intercambio de información necesaria o requerida por las profesionales del programa, desde el ámbito de la investigación informal sobre las familias, sus costumbres, problemática a nivel policial, necesidades sociales, etc., con el fin de favorecer u orientar la atención personalizada íntegra a cada menor.

3.3. Actividad "CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN"

Esta actividad surge tras observar la falta de información y formación que hay sobre el absentismo y el abandono escolar, tanto dentro de los centros educativos como fuera.

Tras mantener entrevistas con las Profesoras Técnicas del Servicio a la Comunidad (PTSC) de los dos Centros de Educación Secundaria y Equipos Directivos del resto de centros, se observó que el problema creaba confusión entre los propios profesionales.

En una de las entrevistas mantenidas con el profesorado, se percibió que tenían ciertas dudas o dificultades sobre el abordaje del problema. A partir de aquí se vio lo importante de formar, no solo en el ámbito educativo, sino también en el ámbito familiar.

- ✓ En primer lugar, se encuentran los/las alumnos/as de sexto de Primaria, que recibirán una charla orientativa e informativa sobre la importancia que tiene seguir estudiando y formándose y las consecuencias negativas del absentismo o abandono escolar.
- ✓ En los alumnos de primero, segundo y tercero de la ESO se hacen charlas informativas con un carácter más formal que las de Primaria. En estas charlas se les presentarán casos reales, donde verán las consecuencias de faltar a clase a menudo y si no continúan con sus estudios.
- ✓ Otra parte de la población a la que va dirigido nuestra formación es al profesorado de los institutos, ya que es en estos centros donde se da el mayor número de menores absentistas. Se realiza en dos jornadas, una en cada instituto, a las que pueden asistir cualquier docente de forma voluntaria. Aquí, las dos profesionales (E.S y Pedagoga) informan sobre las pautas y los consejos necesarios sobre las medidas a adoptar en casos de faltas de asistencia a clase del alumnado.
- ✓ El último sector de la población afectado por este tema y no por ello menos importante es el sector familiar, muchas de las familias no saben qué hacer con sus hijos/as cuando estos faltan a clase, es por ello que, mediante otras dos jornadas, citaremos a los padres y madres de alumnado de primero, segundo y tercero de la ESO para que, de forma voluntaria, se informe sobre técnicas e instrumentos a utilizar con sus hijos/as cuando comiencen a faltar a clase.

Se les explica la importancia que tiene la educación y los grandes problemas de exclusión social que pueden llegar a sufrir si estos/as no asisten de forma regular.

Estas charlas se harán durante el mes de junio, ya que es el último mes lectivo y cuando los/las menores ven más cercano su paso a la Educación Secundaria. Las de los IES se impartirán justo después de Navidad, ya que aquí ya se podrá contar con un balance del nivel de

absentismo que se está dando en el instituto, mientras que para los/as docentes y para los padres/madres se realizarán en septiembre.



Imagen 4. Entre las medidas preventivas que articularán los centros educativos se encuentran las establecidas en el artículo 10.7 de la Orden 26 de octubre de 2012. El desarrollo de las medidas preventivas podrá realizarse desde el centro educativo, en coordinación con los ayuntamientos o en colaboración con las instancias locales o regionales con competencias en la materia.

Intervención Agente Tutor: Contribuye y colabora con las profesionales del programa en estas charlas informativas, aportando la información referida al ámbito policial (penal, civil) sobre el problema del absentismo y su cooperación necesaria, encubrimiento, complicidad, entre otras acciones u omisiones que deban ser denunciadas o comunicadas a las autoridades competentes.

3.4. Actividad “TRABAJO CON MENORES DERIVADOS DEL CEFIS”

Mediante datos reales obtenidos durante los cursos anteriores, se ha podido observar que, en el municipio de Alhama de Murcia, existe un número relevante de menores derivados del CEFIS (colectivo de estudios, formación e intervención social) con medidas judiciales. El mayor inconveniente que tienen estos/as menores es la falta de control por parte de la administración local, ya que, a excepción de su familia, solo son controlados/as por los/as educadores/as del CEFIS que se encuentran en la localidad de Lorca. Estos/as menores tienen la obligación de asistir una vez a la semana o quincenalmente a esta localidad.

Actualmente en nuestro municipio es la Educadora Social quien lleva el control, sin embargo, no puede llevar a cabo un seguimiento de calidad debido a la gran cantidad de tareas asignadas. A partir de aquí surge la iniciativa de satisfacer tal necesidad laboral colaborando desde "A OTRO NIVEL", para así conseguir una mejora en la calidad del servicio.

El control se lleva a cabo mediante 2 o 3 reuniones semanales con los/as menores y sus familias, teniendo una comunicación directa y fluida con el Equipo Directivo y tutor/a del centro educativo. Se realizan **talleres de refuerzo educativo, habilidades sociales, educación emocional, drogodependencia**, y demás temáticas necesarias para conseguir su plena inclusión en la sociedad.



Imagen 5. La competencia para la ejecución de las medidas dictadas en sentencias firmes por el Juzgado de Menores, es otorgada a las Comunidades Autónomas (LORPM, artículo 45).

Intervención Agente Tutor: Se realiza un canal de intercambio de comunicación sobre el efectivo cumplimiento de las normas acordadas desde las instituciones fiscales o judiciales. La mayor implicación se obtiene por parte de Policía Local, en los horarios y lugares extraescolares en los que estos/as menores desarrollan sus vidas particulares.

5 REFERENCIAS

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas.

Asociación CEFIS (Colectivo de estudios, formación e investigación social). [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5496&IDTIPO=11&RASTRO=c2577\\$m6139](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5496&IDTIPO=11&RASTRO=c2577$m6139)

Bolívar, A. (2010). La lógica del compromiso del profesorado y la responsabilidad del centro escolar. Una revisión actual. REICE – Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 8, No. 2.

Constitución Española. [Internet]. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm.311, pp. 29313 a 29424. [consultado 15 de mayo de 2017]. Disponible en: https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229

Fan, W., & Wolters, C. A. (2014). School motivation and high school dropout: the mediating role of educational expectation. *The British journal of educational psychology*, 84(Pt 1), 22–39. <https://doi.org/10.1111/bjep.12002>

González, G. M^a. T. (2006). Absentismo y Abandono Escolar: una situación singular de la Exclusión Educativa. REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 4, No. 1.

González, G., M^a. T. (2002). El agrupamiento de alumnos por itinerarios: cuando las apariencias engañan. *Educación*, 29, pp. 167-182.

González, G., M^a. T. (2004). Los Institutos de Educación Secundaria y los departamentos Didácticos. *Revista de Educación*, 333, pp. 319-344

Gubbels J, van der Put CE, Assink M. Risk Factors for School Absenteeism and Dropout: A Meta-Analytic Review. *J Youth Adolesc*. 2019 Sep;48(9):1637-1667. doi: 10.1007/s10964-019-01072-5. Epub 2019 Jul 15. PMID: 31312979; PMCID: PMC6732159.

Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, 17 de enero de 1996, núm. 14, pp. 1225 a 1238.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Boletín Oficial del Estado, 4 de mayo 2006, núm. 106, pp. 17158 a 17207.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Boletín Oficial del Estado, 14 de julio 1985, núm. 159, pp. 21015 a 21022.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, núm. 281, pp. 1 a 199.

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: atribuye a los Municipios sus competencias legales. Boletín Oficial del Estado, 03 de abril del 1985, núm. 80, pp. 8945 a 8964.

Mazerolle, L., Antrobus, E., Bennett, S., & Eggins, E. (2017). Reducing Truancy and Fostering a Willingness to Attend School: Results from a Randomized Trial of a Police-School Partnership Program. *Prevention science: the official journal of the Society for Prevention Research*, 18(4), 469–480. <https://doi.org/10.1007/s11121-017-0771-7>

Ministerio de Trabajo e Inmigración. (s.f.). El empleo y la dimensión social en la Estrategia UE-2020. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/228084536/El-Empleo-y-La-DimensionSocial-en-La-Estrategia-UE-2020>

Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las Actuaciones de Compensación Educativa en Centros Docentes Sostenidos por fondos Públicos. Boletín Oficial del Estado, 28 de julio de 1999, núm. 179, pp. 28052 a 28056.

Proyecto Norm@Civil. (s.f.). Código Civil: Libro I: Título VII. [Entrada en un Blog]. Universidad de Girona. Recuperado de <http://civil.udg.es/normacivil/estatal/CC/1T7.htm>

Real Decreto 299/1995, de 28 de febrero, de Ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación. Boletín Oficial del Estado, 12 de marzo de 1996, núm. 62, pp. 9902 a 9909.

Región de Murcia. Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la mesa regional del absentismo y abandono escolar y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar. Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de junio de 2010.

Región de Murcia. Carta Europea de los Derechos del niño, de 21 de septiembre de 1992. CARM. Recuperado de Página 26
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=44355&RASTRO=c566\\$m6094,6104&IDTIP O=60](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=44355&RASTRO=c566$m6094,6104&IDTIP O=60)

Región de Murcia. Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las Normas de Convivencia en los centros docentes. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 2 de noviembre de 2005, núm. 252, pp. 23407 a 23416.

Región de Murcia. Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 30 de octubre, núm. 254, pp. 57608 a 57647.

Región de Murcia. Ley 3/1995 de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 12 de abril de 1995, núm. 86, pp. 4273 a 4284.

Región de Murcia. Orden de 26 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (PRAE). Boletín Oficial de la Región Murcia, 26 de octubre del 2012, núm.260, pp. 44112 a 44156.

UNICEF. (s.f.). ¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño? [Entrada en un Blog]. Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencionderechos-ninos>

White, M. D., Fyfe, J. J., Campbell, S. P., & Goldkamp, J. S. (2001). The school-police partnership. Identifying at-risk youth through a truant recovery program. *Evaluation review*, 25(5), 507-532. <https://doi.org/10.1177/0193841X0102500501>